

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de octubre de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos número 6 de 2010, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
433	600	01 Adquisic.Terrenos Polígono Ind.	26.975,66€
TOTAL GASTOS			26.975,66€

Fincas:

45 24 Antonio Villa Villafranca 3.677,15 metros cuadrados 9.192,88 euros.

45 229 Francisca Serrano Vivanco 6.547,44 metros cuadrados 16.368,60 euros.

Diferencia de medición a:

45 238 María Vicenta Villafranca 565,97 metros cuadrados 1.414,18 euros.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Alta en concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870	01	Remanente de Tesorería G.G.	26.975,66€
TOTAL INGRESOS			26.975,66€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Puebla de Almoradiel 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Vicente Nieto Torres.

N.º I.-12048